

según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Calera,” número 5,361, ubicada en la Municipalidad de Cucurpe, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan J. Hill.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 41.—Agosto 17 de 1896.

NUMERO 284.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América, Asia y Océanía.

México, Agosto 1º de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco se concluyó y firmó en la ciudad de Guatemala, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para el cambio de publicaciones entre los dos países en la forma y del tenor siguientes:

“Reunidos en la Legación de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, el Señor Doctor Don Baltasar Estupinián, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador ante el Gobierno de Guatemala y el Señor Licenciado Don José F. Godoy, En-



cargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno Salvadoreño, en cumplimiento de instrucciones que han recibido de sus respectivos Gobiernos, conferenciaron sobre los medios que más íntimamente puedan ligar á México y El Salvador, é impulsados por los sentimientos de amistad y concordia que animan á ambos Pueblos y Gobiernos, han resuelto celebrar una Convención mediante la cual quede establecido un cambio regular y puramente de sus respectivas obras literarias y científicas.

En tal virtud, por mutuo acuerdo, se convino en las estipulaciones siguientes:

## 1ª

Los Gobiernos de México y El Salvador se enviarán recíprocamente dos ejemplares de las obras científicas, literarias ó artísticas, de administración ó de política publicadas en sus respectivos países, siempre que dichas obras sean costeadas por el Gobierno Federal de México ó por el de El Salvador, así como de aquellas obras de que alguno de los dos Gobiernos compre cierto número de ejemplares.

## 2ª

La estipulación anterior comprenderá las publicaciones de mapas generales ó particulares, planos topográficos y demás obras de este género.

## 3ª

Existirá la misma obligación aun cuando las obras de que hablan las estipulaciones primera y segunda fueren impresas en el exterior.

## 4ª

Cada Gobierno acreditará ante el otro un agente, sea su Cónsul ú otra persona, para que reciba las publicaciones á que se refiere esta Convención y se encargue de remitirlas á su respectivo Gobierno.

## 5ª

Ambos Gobiernos se reservan la facultad de hacer que cesen los efectos de esta Convención, cuando uno de éstos lo estime oportuno, dando previo aviso al otro con dos meses de anticipación.

Y para constancia firmaron la presente Convención y pusieron sus sellos en dos originales, uno para cada Gobierno.

(L. S.) José F. Godoy.

(L. S.) Baltasar Estupinvián.

“Que la presente Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día veintidós de Octubre del año expresado, y ratificada por mí el día veinticuatro del mismo mes.

“Que igualmente fué aprobada por el Presidente

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII.—37.



de El Salvador con fecha 13 de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco y ratificada por la Asamblea Nacional de aquella República el veinticinco de Abril del corriente año.

“Y que las ratificaciones fueron canjeadas el tres de Julio próximo pasado.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio Nacional de México, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—  
Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes, renovándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.  
—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 35.—Agosto 10 de 1896.

## NUMERO 285.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Los Clavos de la Cruz,” según lo previene el art. 23 [del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Los Clavos de la Cruz,” núm. 5,822, ubicada en la Municipalidad de Saric, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Emilio Ferreira.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.



México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.:  
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-  
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Ofi-  
cial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1896.

---

NUMERO 286.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre  
en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30  
de Junio último, en que informa que oportunamente  
se hizo la citación de acreedores de la mina "San  
José," según lo previene el art. 23 del Reglamen-  
to de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho  
trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondien-  
te al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la  
pérdida de la propiedad de la citada mina "San Jo-

sé," número 5,580, ubicada en la Municipalidad de  
Trinidad, Distrito de Sahuaripa, del Estado de So-  
nora, y perteneciente á Bernardino Valenzuela y so-  
cios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta  
Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines  
consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El  
Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secreta-  
rio de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Ofi-  
cial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1896.

---

NUMERO 287.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre  
en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 3 de  
Junio último, en que informa que oportunamente se



hizo la citación de acreedores de la mina "La Justicia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Justicia," núm. 5,810, ubicada en la Municipalidad de Santa Ana, Distrito de Magdalena, del Estado Sonora, y perteneciente á Ramón Durán y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 41.—Agosto 17 de 1896.

NUMERO 288.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Washington," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Washington," número 5,362, ubicada en la Municipalidad de Cucurpe, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan J. Hill.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Ofi-



cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 41.—Agosto 17 de 1896.

---

NUMERO 289.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Aguascalientes:

“Se recibió el oficio de vd., número 9, fecha 11 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Juan,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Juan,”

número 4,729, ubicada en la Municipalidad de Tepezalá, Distrito de Ocampo, del Estado de Aguascalientes, y perteneciente á Juan B. Duarte.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 5de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

---

NUMERO 290.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 250, fecha 3 de Junio último, en que informa que oportunamente se



hizo la citación de acreedores de la mina "Francisca," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Francisca," número 5,179, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, y perteneciente á Juan Ignacio Alvarado.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretariode Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

## NUMERO 291.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Aguascalientes:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 9, fecha 11 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Orión," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Orión," núm. 5,740, ubicada en la Municipalidad de Tepezalá, Distrito de Ocampo, del Estado de Aguascalientes, y perteneciente á Jesús Ayala.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El



Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

---

NUMERO 292.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,241, fecha 19 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San George,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San George,” núm. 5,445, ubicada en la Municipalidad y Dis-

trito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á George Nutheem.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

---

NUMERO 293.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,241, fecha 19 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Cristóbal Colón,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trá-



mite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Cristóbal Colón,” núm. 3,393, ubicada en la Municipalidad de Pánuco, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Eduardo Martín.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

---

#### NUMERO 294.

##### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en C. Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,241, fecha 19

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Ana,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Ana,” número 5,444 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Borgs J. Gorow.

“Sírvasse vd. ordenar que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 21 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 51.—Agosto 28 de 1896.

---